Sesión 46ª, en miércoles 4 de enero de 1967

Especial

(De 11.12 a 11.30)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SALVADOR ALLENDE GOSSENS.

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.

INDICE.

Versión taquigráfica.

	<u> </u>	Pág.
I.	ASISTENCIA	2913
IJ.	APERTURA DE LA SESION	2913
III.	LECTURA DE LA CUENTA	2913
	Proyecto de Empréstitos a Municipalidades de Providencia, Las Condes y La Reina (Trámite a Comisión)	2913

IV. ORDEN DEL DIA:	Pág.
Proyecto de ley, en segundo trámite, sobre aumento de remuneraciones del sector público y de las Municipalidades. (Queda pendiente el debate)	2913
Anexos.	
DOCUMENTO:	
Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza a las Municipalidades de Providencia, Las Condes y La Reina, para contratar empréstitos	2919

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

-Aguirre D., Humberto

-Altamirano, Carlos

_Allende, Salvador

-Ampuero, Raúl

-Barros, Jaime

-Bulnes, Francisco

-Campusano, Julieta

-Contreras, Carlos

-Contreras, Víctor

-Corbalán, Salomón

-Corvalán, Luis

-Chadwick, Tomás

-Ferrando, Ricardo

-García, José

-Gómez, Jonás

-Gumucio, Rafael A.

-Juliet, Raúl

-Miranda, Hugo

-Musalem, José

-Noemi, Alejandro

-Palma, Ignacio

-Reyes, Tomás

-Rodríguez, Aniceto

-Sepúlveda, Sergio

-Teitelboim, Volodia

-Von Mühlenbrock,

Julio

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario, el señor Federico Walker Letelier.

II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió la sesión a las 11.12 horas, en presencia de 11 señores Senadores.

El señor ALLENDE (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor ALLENDE (Presidente). — Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensaje.

Uno de S. E. el Presidente de la República, con el que inicia un proyecto de acuerdo que lo autoriza para salir del territorio nacional a contar desde el día 30 de enero en curso.

—Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Oficio.

Uno de la H. Cámara de Diputados, con el que comunica que ha tenido a bien aprobar, con las modificaciones que indica, el proyecto de ley que autoriza a las Municipalidades de Providencia, Las Condes y La Reina para contratar empréstitos.

-Pasa a la Comisión de Gobierno.

Proyecto de empréstito a las Municipalidades de Providencia, Las Condes y La Reina.

El señor BULNES SANFUENTES. — Pido la palabra sobre la Cuenta, señor Presidente.

El señor ALLENDE (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BULNES SANFUENTES. — Las modificaciones que introdujo la Cámara al proyecto del cual se acaba de dar cuenta, que autoriza a las Municipalidades de Providencia, Las Condes y La Reina para contratar empréstitos, son muy importantes, de modo que pediría enviar este asunto a la Comisión de Gobierno. Además, deseo hacer presente que soy uno de los autores de dicha iniciativa.

-Se accede a la solicitado.

IV. ORDEN DEL DIA.

AUMENTO DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO Y DE LAS MUNICIPALIDADES.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Corresponde tratar el segundo informe de las Comisiones de Gobierno y Hacienda, unidas, recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados, sobre reajuste de remuneraciones de los personales del sector público y de las municipalidades.

—El proyecto y el informe se insertan en los Anexos de las sesiones 28ª y 36ª en 6 y 20 de diciembre de 1966, documentos Nºs. 1 y 2, respectivamente. El segundo informe figura en los de la sesión 45ª en 3 de enero de 1967, documento único.

El señor FIGUEROA (Secretario). — La Comisión hace presente en primer término que deben quedar aprobados reglamentariamente, por no haber sido objeto de indicaciones ni de modificaciones, los siguientes artículos:

7° (ahora 11), 8° (ahora 12), 11 (ahora 15), 17 (ahora 54), 19 (ahora 56), 23 (ahora 59), 24 (ahora 60), 25 (ahora 67), 27 y 28 (ahora 82 y 83), 30 y 31 (ahora 86 y 87), 34 y 35 (ahora 115 y 116), 39 y 40 (ahora 120 y 121), 42, 43 y 44 (ahora 123, 124 y 125), 47 y 48 (ahora 140 y 141), 50 y 51 (ahora 143 y 144), 53 y 54 (ahora 145 y 146), 57 y 58 (ahora 149 y 150), 67 y 68 (ahora 159 y 160), 71 (ahora 169), 76 (ahora 174), 78 (ahora 176), 82 (ahora 215), 84 (ahora 217), 90 y 91 (ahora 223 y 224), y 1° transitorio.

Asimismo, deberán darse por aprobados los artículos 62 (ahora, 155), 73 y 74 (ahora, 171 y 172).

El señor ALLENDE (Presidente).— De conformidad con el Reglamento, quedan aprobados.

El señor CONTRERAS LABARCA. — Señor Presidente, en la página 2 del informe aparecen los artículos que deberán darse por aprobados si respecto de ellos no se renuevan oportunamente las indicaciones que los afectaban.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Efectivamente, señor Senador, pero no se pueden dar por aprobados sino hasta el momento que corresponda tratarlos, porque todavía pueden ser objeto de indicaciones renovadas.

El señor CONTRERAS LABARCA. — Sólo deseaba dejar constancia de que las renovaciones se presentarán en el momento oportuno.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Deseo que se pida el acuerdo unánime de los Comités para reabrir debate en el artículo 145.

El señor ALLENDE (Presidente). — Cuando corresponda tratar ese artículo se hará presente la petición de Su Señoría.

El señor FIGUEROA (Secretario). — La primera modificación, que incide en el

artículo 1º, aparece en la página 20 del informe de las Comisiones unidas y dice:

"En el epígrafe del Cuadro que dice "II. —Escala Administrativa", agregar "y de Servicio"; y a este cuadro, después del Grado 17 con Eº 4.368, lo siguiente:

"Grado 18° E° 4.056 Grado 19° 3.732"

"Además, agregar el siguiente inciso final nuevo: "En los grados 18º y 19º sólo podrá contratarse empleados de servicio."

El señor ALLENDE (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CONTRERAS LABARCA. — En el debate en general del proyecto de reajustes, tuve oportunidad de expresar la opinión de los Senadores comunistas respecto de la iniciativa que en estos instantes consideramos en particular. En aquella oportunidad dije que el proyecto presentado por el Ejecutivo es más reaccionario que los anteriores propuestos por esta Administración.

La política de remuneraciones sustentada por el Gobierno como una de las llaves esenciales de su política general, hiere profundamente los intereses de los trabajadores, tanto del sector público como del privado. Esas observaciones, que no repetiré en esta ocasión, han sido totalmente ratificadas y complementadas en la discusión particular de las Comisiones de Hacienda y Gobierno, unidas.

Ahora, cuando corresponda tratar los artículos respectivos, daremos nuestra opinión para ratificar el convencimiento de que el reajuste que el Gobierno propone en esta iniciativa está muy lejos de satisfacer las aspiraciones más modestas del personal de la Administración Pública, tanto porque no compensa la pérdida del poder adquisitivo de 1966, cuanto porque el 15,1% que el señor Ministro de Hacienda considera como término medio para el sector público es, en realidad, inferior a

ese porcentaje, en especial porque el Ejecutivo lo da con una mano y lo disminuye con la otra, al aumentar diversos impuestos indirectos, particularmente, que afectan en forma fundamental a los consumidores.

Los servidores del Estado tenían interés —muchos de ellos lo esperaban confiados— en que el proyecto arreglaría en forma definitiva las escalas a que se refiere el artículo 1º, que en este momento tratamos.

El Ejecutivo presentó al Congreso, en el artículo 1º, una escala general con 17 grados en la planta administrativa y de servicios, pero ahora rectifica su posición y la aumenta en dos grados: el 18 y el 19, y al último le asigna una remuneración de Eº 3.732. Nosotros no podemos aceptar esa proposición. Sostenemos que el Senado debe aprobar la escala presentada en un comienzo, o sea, con 17 grados. El Gobierno no ha dado ninguna razón sustantiva para demostrar la necesidad de que se agreguen esos dos nuevos grados.

Es efectivo que en la Administración Pública hay algunos empleados de servicio que tienen remuneraciones sumamente bajas. Nos parece que esos servidores deberían ser encasiliados en el último grado de la escala administrativa presentada primitivamente por el Ejecutivo, o sea, en el grado 17.

Ahora, en el segundo trámite constitucional, en el segundo informe de las Comisiones unidas, el Ejecutivo aumentó la escala en dos grados, lo que nos parece contrario al interés de los trabajadores.

Por eso, votaremos en contra de tal proposición.

El señor MUSALEM.—Creo que las afirmaciones del Honorable señor Contreras Labarca no corresponden a la realidad de lo que representa este proyecto, ni al paralelo que ha hecho con iniciativas de remuneraciones de años anteriores propuestas por el Ejecutivo.

En el artículo 1º se establece la escala llamada ANEF, que, como saben los señores Senadores, tiene por objeto ir creando en esta primera etapa la carrera funcionaria. El reajuste promedio que recibe esa escala es de 21,8%. Si consideramos que la inflación fue de 17%, tal reajuste significa bastante más que el alza del costo de la vida. O sea, hay una reposición del poder adquisitivo perdido, sólo por concepto del reajuste, muy superior a este índice.

Cuando los distintos sectores políticos plantean su criterio frente al proyecto de aumento de remuneraciones, no consideran los beneficios ni los mayores emolumentos que obtuvieron diversos grupos de la administración central y de la administración pública en general, durante el año 1966. Aparte el reajuste otorgado por la ley que entró a regir el 1º de enero de 1966, existen otros beneficios consistentes en bonificaciones y pago de horas extraordinarias, los que deben sumarse al reajuste que concede este proyecto. Al respecto, solicito de la Mesa que tenga a bien recabar el asentimiento de la Sala para incorporar en esta parte de mi intervención relativa al artículo 1º, porque lo considero pertinente, un cuadro que consigna los reajustes obtenidos por la administración central durante el curso del año 1966, aparte el aumento general que empezó a regir el 1º de enero de 1966.

El señor ALLENDE (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala, para incorporar al texto de su discurso, el documento señalado por el Honorable señor Musalem.

El señor RODRIGUEZ.— ¿De qué se trata, señor Presidente?

El señor ALLENDE (Presidente). — El Honorable señor Musalem solicita incluir en su intervención un cuadro referente a la escala de aumentos obtenidos en 1966 por el sector central de la administración pública...

El señor MUSALEM.—; Me permite, señor Presidente?

Se trata de reajustes consistentes en horas extraordinarias y bonificaciones concedidas a los funcionarios de la administración central, aparte el aumento general otorgado por la ley respectiva. En el cuadro a que me refiero, figuran dichos antecedentes y los porcentajes que esos reajustes significan.

El señor AMPUERO.—No tengo inconveniente en aceptar lo que solicita Su Señoría, siempre que se deje constancia de que se deben deducir las horas extraordinarias, porque entiendo que en Chile aún rige la jornada internacional máxima de 8 horas de trabajo, de modo que cualquiera remuneración adicional por sobretiempo no puede ser considerada reajuste.

El señor MUSALEM.—Lo acepto, señor Presidente.

El señor ALLENDE (Presidente). — Así se procedería.

Acordado.

-El documento cuya inserción se acuerda es del siguiente tenor:

'Aumentos adicionales que han obtenido los funcionarios del sector central en 1966.

PODER JUDICIAL

Julio a diciembre; se autorizan 40 horas extraordinarias mensuales 28,6%

MINISTERIO DEL INTERIOR

Correos y Telégrafos

Registro Electoral

De noviembre a diciembre se aumenta en 15 horas el trabajo extraordinario 10,5%

Dirección General de Investigaciones

En agosto, 270 funcionarios se incorporan al beneficio de "riesgo policial" equivalente a un sueldo vital mensual y el resto de funcionarios (1.969) reciben un aumento de Eº 100 mensuales por persona.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Dirección de Estadística

Subsecretaría de Transportes

MINISTERIO DE HACIENDA

Impuestos Internos

A contar de septiembre se aumentā en 15 horas el trabajo extraordinario 10.5%

Servicio de Aduanas

Servicio de Tesorerías	traordinarias	
A contar de julio se reestructura el Servicio (Ley 16.464) 13 %	traordinarias adic 17,8%	
En diciembre se autorizan 25 horas extraordinarias adicionales 17,9%	MINISTERIO DE MINERIA	
MINISTERIO DE EDUCACION	Secretaría y Adm. General	
Personal docente afecto a trienios. A contar de julio se aumenta del 18% al 25% la asignación	Febrero-diciembre 40 hrs. ext. 28,6% Octubre-diciembre 20 hrs. ext. adicionales	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Servicio de Minas del Estado	
rectiva, obtienen 50 horas extraordinarias a contar de octubre	Febrero-diciembre 40 hrs. extr. 28,6% Octubre-diciembre 20 hrs. extr. adicionales	
MINISTERIO DE JUSTICIA	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Registro Civil	El personal de este Ministerio obtuvo por efecto del encasilla-	
Planta Directiva:	miento en las nuevas plantas, un promedio de 5 %"	
Mayo-diciembre 20 hrs. ext 14,3% Agosto-diciembre 20 hrs. ext. 14,3%		
Planta Administrativa:	El señor MUSALEM.—En todo caso,	
Mayo-diciembre 20 hrs. extraordinarias 14,3% Agosto-diciembre 47 horas extraordinarias	debo agregar que muchos servicios obtuvieron remuneración por horas extraordinarias que no fueron trabajadas. Fue una fórmula para conceder un mayor reajuste, la cual viene aplicándose desde el año pasado.	
Planta de Servicios Menores	El señor AMPUERO.—Aun cuando distorsione un poco el debate, quiero dejar	
Agosto-diciembre 37 horas extraordinarias adic 26,4%	constancia de algunas observaciones, para no dar por sentado que se acepta la	
Sindicatura de Quiebras	argumentación de Su Señoría en los términos como la ha planteado.	
Julio a diciembre 40 horas extraordinarias 28,6%	Personalmente puedo decir que no es efectivo que las horas extraordinarias no se trabajaron. Ello me consta por las la-	
Consejo de Defensa del Estado	bores que desarrollan algunos parientes cercanos míos, quienes efectivamente de- bieron cumplir 10 horas y más de trabajo	
Planta Directiva:	en sus respectivas oficinas. A propósito de esto, quisiera que se in-	

formaciones del Senado, qué incidencia ha tenido la jornada de 10 horas sobre el estado de salud de los funcionarios. El año pasado tuve antecedentes irrefutables de que la neurosis, los problemas de carácter siquiátrico, de "surmenage" y de otro orden, crecieron en proporción alarmante. Por lo tanto, aparte no significar esas horas extraordinarias ningún beneficio efectivo, porque al funcionario se lo obligaba a permanecer en su trabajo más allá de las 8 horas normales, significó un deterioro considerable en sus condiciones de salud. Se me aseguró que esa situación ha sido particularmente notoria en la Caja

Nacional de Empleados Públicos y Perio. distas, de modo que aprovecho esta ocasión para solicitar esos antecedentes por medio de la Mesa, a fin de que sean reco. gidos por intermedio de la Oficina de Informaciones.

El señor ALLENDE (Presidente). ____. ¿Me permite, señor Senador?

Por haber llegado la hora, se levanta la sesión.

—Se levantó a las 11.30.

Dr. Raúl García Valenzuela, Subjefe de la Redacción.

ANEXO

DOCUMENTO

PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA A LAS MUNICI-PALIDADES DE PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA PARA CONTRATAR EMPRESTITOS.

Santiago, 28 de diciembre de 1966.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado que autoriza a las Municipalidades de Providencia, Las Condes y La Reina para contratar empréstitos, con las siguientes modificaciones:

Artículo 2º

Ha sustituido, en el inciso primero de este artículo, la referencia que se hace al artículo 4º por otra al artículo 5º, y ha agregado la siguiente frase final: "Los empréstitos a que se refiere este artículo y el anterior no podrán exceder, en total, de Eº 23.000.000."

Ha reemplazado, en el inciso segundo de este artículo, la palabra "otorgarán" por lo siguiente: "quedan autorizados para otorgar".

El inciso tercero de este artículo ha pasado a ser artículo 3º, redactado en los mismos términos.

Artículo 3º

Ha pasado a ser artículo 4º.

Ha sustituido la glosa del Nº 4), por la siguiente:

"4) Construcción, habilitación y cooperación al mantenimiento de un establecimiento de enseñanza universitaria que se convenga con la Universidad de Chile."

En el N° 5) ha reemplazado la referencia al artículo 6° , por otra al artículo 7° .

En el N° 6), al final de su glosa, ha agregado lo siguiente: "y para habilitamiento de piscinas."

La glosa del Nº 7 ha sido sustituida por la siguiente:

"7) Desarrollo de la vialidad intercomunal y locomoción colectiva y adquisición o construcción de un bien raíz destinado al funcionamiento de las Uniones de Obreros y Asociaciones de Empleados de las Municipalidades a que se refiere esta ley."

En el Nº 8), al final de su glosa, ha agregado lo siguiente: "por el sistema de autoconstrucción".

Ha agregado el siguiente inciso final, nuevo:

"El dominio de los bienes que se adquieran en virtud de esta ley corresponderá a las Municipalidades de Providencia, Las Condes y La Reina, en proporción a los respectivos aportes de cada una, para lo cual la Junta de Alcaldes deberá determinar al hacer cada inversión la proporción que a cada una de ellas corresponda."

Artículo 4º

Ha pasado a ser artículo 5º.

En el inciso segundo ha sustituido la referencia al artículo 3° por otra al artículo 4° .

En el inciso tercero ha sustituido las palabras "Escuela de Enfermeras Universitarias" por las siguientes: "Escuela Universitaria".

Artículo 5º

Ha pasado a ser artículo 6º.

Ha systituido la referencia al artículo 3º por otra al artículo 4º.

Artículo 6º

Ha pasado a ser artículo 7º.

Ha reemplazado las palabras "Escuela de Enfermeras Universitarias" por las siguientes: "Escuela Universitaria"; y ha sustituido la referencia al artículo 3º por otra al artículo 4º.

Artículo 7º

Ha pasado a ser artículo 8º.

Ha sustituido la referencia al artículo 4º por otra al artículo 5º.

Artículos 8º, 9º y 10

Han pasado a ser noveno, décimo y undécimo, respectivamente, sin enmiendas.

Artículo 11

Ha pasado a ser artículo 12.

Ha sustituido en el inciso primero la referencia al artículo 12 por otra al artículo 13.

En el inciso segundo ha agregado la siguiente frase final: "Sólo podrán crearse estas sociedades, organismos o empresas con participación mayoritaria de las Municipalidades en sus capitales, utilidades y directorios."

En el inciso quinto ha suprimido el punto final y ha agregado lo siguiente: "y sus balances anuales quedarían sometidos a la fiscalización de la Contraloría General de la República."

Artículo 12

Ha pasado a ser artículo 13, redactado en los mismos términos.

Lo que tengo a honra decir a V. E., en respuesta a vuestro oficio Nº 1.429, de fecha 14 de septiembre del año en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): Eugenio Ballesteros Reyes, Presidente de la Cámara de Diputados.— Eduardo Cañas Ibáñez, Secretario de la Cámara de Diputados.